

Logroño, a 27 de marzo 2020

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 18/20

1. TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

De manera transitoria, y durante el tiempo que esté establecido el actual estado de alarma, el Servicio de Industria tiene suspendida la presentación de documentación de manera presencial.

Para facilitar la presentación de boletines puede utilizarse de manera ágil, siempre que se disponga de la firma digital, la Oficina Electrónica, siguiendo las siguientes instrucciones:

Enlace a la oficina electrónica: <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es>

Una vez hayamos entrado en el enlace, vamos a áreas temáticas y seleccionamos: Industria y Energía:



En la siguiente página veremos un listado de tramitaciones. Nos iremos al apartado **Registros**

- **Inspecciones**
 - Controles de comercialización de la madera y productos de la madera
Continuo | **Tramitar** 🏠 🟡
 - Inscripción de actas de inspección y verificación emitidas por Organismos de Control y Verificación habilitados
Continuo | 🟡
- **Registros**
 - Comunicación de régimen y horario de atención al consumidor en estaciones de servicio y unidades de suministro
Continuo | **Tramitar** 🏠 🟡

y ahí seleccionaremos el apartado que corresponda, **Inscripción y puesta en servicio de instalaciones en baja tensión** en este caso

- **Inscripción y puesta en servicio de instalaciones en baja tensión**
Sujeto a plazos | **Tramitar** 🏠 🟡
- **Inscripción y puesta en servicio de instalaciones frigoríficas**
Continuo | **Tramitar** 🏠 🟡



Electricidad
Renovables
Telecomunicaciones

Ya en esta página, a la cual se puede añadir en el siguiente enlace (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=24196>) tenemos las instrucciones para ir aportando la documentación que previamente tendremos preparada. **Es importante, para hacer la tramitación más rápida, adjuntar también el justificante de haber hecho el ingreso de la tasa** para, de esta manera, una vez reciban la documentación, la validen, pongan el sello y nos devuelvan escaneado y diligenciado el certificado de instalación.

El número de cuenta (IBAN) en el que debe de hacerse el ingreso de la tasa es: **ES71 2038 7494 8660 0010 3205** de BANKIA y las cuantías a ingresar son **29,45 €** para instalaciones que no requieren proyecto y **57,25 €** las que requieren proyecto.

En la pestaña en la que nos encontramos podemos abrir la solicitud, una instancia general en la que tendremos que cumplimentar los datos correspondientes, si se actúa en representación del cliente o en su nombre. Ante la duda, en este paso, se puede cumplimentar con los datos del instalador. Este documento lo guardaremos como pdf para adjuntarlo posteriormente.

Inscripción y puesta en servicio de instalaciones en baja tensión

[Tramitar](#)

Requisitos	Documentación	Cómo tramitarlo	Plazos	Tasas	Notificaciones	Contacto	Más información	
<p>Requisitos</p> <p>Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de instalación- Proyecto y dirección de obra o Memoria técnica de diseño, según proceda- Previsión de cargas- Certificado de inspección inicial de la instalación- Manual de usuario (se presentarán 2 ejemplares (uno para el usuario y otro para la Administración)) <p>Documentación</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Solicitud, escrito o comunicación<ul style="list-style-type: none">▸ Solicitud (59.5 Kb)								

Una vez guardada la solicitud ya podemos pinchar en el botón de tramitar para validar los datos, con la firma electrónica, y adjuntar la documentación.

Para que la tramitación sea más sencilla y rápida de validar, es necesario adjuntar cada documento completo en pdf con el nombre correspondiente, denominando a cada documento por su nombre específico (**Certificado de Instalación, Memoria Técnica**, este último en un único documento en el que contenga el croquis, cálculos y el esquema unifilar o, en su caso, **Proyecto, Dirección de Obra** si se requiere, **Acta de Inspección OCA** si se precisa y, por último, **Pago de Tasa**).

No es necesario adjuntar el manual de instrucciones técnicas de la instalación de manera provisional.

Adjuntada toda la documentación se selecciona el botón enviar y nos generará un justificante donde ya aparecerá un número de registro de entrada y la documentación que se haya presentado. Finalmente, una vez la documentación esté sellada, tal como hemos indicado anteriormente, nos la devolverán al correo electrónico que hayamos indicado previamente.

2. INFORMACIÓN DEL ICO SOBRE LA NUEVA LÍNEA DE AVALES

En el siguiente enlace se accede a la web del **Instituto de Crédito Oficial** del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en las que se informa de la **nueva [Línea de Avals para garantizar la liquidez de autónomos y empresas](#)**,

Como sabéis el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableció en su artículo 29 una línea de avales por importe máximo de 100.000 millones de euros que aportaría el Ministerio de Asuntos Económicos para la cobertura de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y trabajadores autónomos.

La Resolución de 25 marzo de 2020 del Secretario de Estado de Economía de apoyo a la empresa, publicada en el BOE de hoy 26/03/2020, y que también os adjuntamos, establece las condiciones específicas para la liberación del primer tramo de las líneas de avales, por importe máximo de 20.000 millones de euros.

Las condiciones y requisitos a cumplir por parte de los solicitantes se recogen en el Anexo I de esta Resolución, destacando las siguientes:

- Se indica que son pymes, aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2, del Anexo I, del Reglamento de la Unión Europea nº 651/2014 de la Comisión.
- En relación con los beneficiarios, hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos para autónomos y pymes, y también hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.
- Importe máximo del préstamo por cliente: hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas.
- Porcentaje máximo de aval: en el caso de pymes y autónomos el aval ascenderá como máximo al 80% de la operación. En las empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.
- Remuneración del aval: los concedidos a préstamos hasta 1,5 millones de euros será de 20 puntos básicos sobre el saldo del importe total avalado. La remuneración de los avales concedidos a autónomos o empresas que tengan la consideración de pymes para operaciones con un importe nominal superior a 1,5 millones de euros será de 20 puntos

básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta un año, incrementándose en función de la mayor duración del vencimiento.

- Los avales podrán solicitarse hasta el 30 de septiembre de 2020, no obstante, este plazo podrá ampliarse.

3. MODIFICACIÓN ORDEN DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS HASTA 9 PLAZAS

Adjunto remitimos el enlace a la [Modificación del artículo 3.4 de la Orden TMA/254/2020 en materia de transporte:](#)

Disposición adicional primera. Modificación de la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo.

Se modifica el artículo 3.4 de la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, que queda redactado de la siguiente forma:

«El transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, llevado a cabo en el marco de los supuestos de desplazamiento autorizados en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los que deba viajar más de una persona en el vehículo, respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.»

4. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS PARA TRABAJADORES DE SECTORES ESENCIALES

Hasta un total de 370 alojamientos turísticos de toda España han sido declarados por el Gobierno como servicio esencial para atender a trabajadores de sectores que prestan servicios específicos, tal y como recoge la [Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo](#), del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Entre esos sectores se encuentran los trabajadores que se dedican a la instalación, mantenimiento y reparación de redes de telecomunicaciones y centros de procesos de datos, suministro de energía y agua, entre otras actividades permitidas por el Real Decreto por el que se estableció el Estado de Alarma (artículos 17 y 18).

Estos alojamientos prestarán servicio de restauración y cualquier otro que resulte necesario, exclusivamente a las personas que se encuentren alojadas en los mismos, puesto que se mantendrán cerrados al público en general.

Enlace para la descarga de la orden ministerial:

- [Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias.](#)